



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de noviembre de 2017
P.I.E. N° 1089/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si su autoridad tiene conocimiento respecto de la continuidad de extracción de minerales en el norte del Departamento de La Paz, a la cabeza de ciudadanos chinos, incluso llegando a aumentar la cantidad de dragas para la extracción de minerales, remita la documentación que acredite las acciones que su ministerio realizó y realizará a fin de evitar la continuidad de extracción ilegal de minerales.--- 2. Informe si su autoridad tiene conocimiento de la instalación y funcionamiento de dragas rusas en el norte paceño para la extracción de minerales, remita todas las autorizaciones para la extracción de minerales en el norte paceño, con especial detalle de ciudadanos rusos que lograron obtener la debida autorización para extraer minerales.--- 3. Informe si su autoridad tiene conocimiento que ciudadanos vietnamitas vienen realizando acciones de extracción de minerales en el norte paceño, remita las autorizaciones que obtuvieron ciudadanos vietnamitas para extracción de minerales en el norte paceño.--- 4. Informe y remita todas las autorizaciones para la explotación de oro, que el Ministerio de Minería a través de las instancias competentes otorgaron a ciudadanos y/o empresas extranjeras para realizar la citada actividad en el Departamento de La Paz y Beni, detalle la ubicación exacta del lugar donde se autorizó la explotación de oro y por parte de qué ciudadano y/o empresa extranjera.--- 5. Informe, qué permisos y autorizaciones deben tener los ciudadanos y/o empresas extranjeras para poder explotar oro de manera legal en territorio boliviano, detalle todos los requisitos que se deben cumplir y qué instrumento jurídico contienen los mismos.--- 6. Informe, qué ciudadanos y/o empresas extranjeras se encuentran realizando el respectivo trámite de autorización para explotar oro en el Departamento de La Paz, especialmente en el norte paceño, remita lista y detalle en qué paso del trámite de autorización se encuentran las mismas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

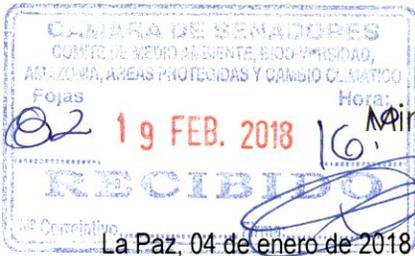
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO
Sen. Omar Paul Aguilar Condo
**PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Minería y Metalúrgia



La Paz, 04 de enero de 2018
MMM-DS-071-DGAJ-012/2018 PIE



Señor

Juan Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

**Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO (P.I.E. N° 1089/2017-2018).**

Señor Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG- DGGLP N° 654/2017-2018 de 30 de noviembre de 2017, respecto a la Petición de Informe Escrito N° 1089/2017-2018 solicitada por el Senador Yerko M. Nuñez Negrette, tengo a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos.

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - AJAM

Mediante Carta CITE: AJAM-DESP/N° 1158/2017 de 08 de diciembre de 2017, suscrita por el Lic. Heriberto Erik Ariñez Bazzan, Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, se brinda información con referencia a lo solicitado por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

“1. Informe si su autoridad tiene conocimiento respecto de la continuidad de extracción de minerales en el norte del Departamento de La Paz, a la cabeza de ciudadanos chinos, incluso llegando a aumentar la cantidad de dragas para la extracción de minerales, remita la documentación que acredite las acciones que su ministerio realizó y realizará a fin de evitar la continuidad de extracción ilegal de minerales”.

RESPUESTA.

“La AJAM implementa acciones contra quienes realizan la explotación ilegal de minerales en el territorio nacional, sin considerar la nacionalidad de las personas que fueren sorprendidas realizando este tipo de ilícitos sea de nacionalidad boliviana o extranjera, el hecho delictivo que sirve para tipificar el delito de explotación minera ilegal es establecer que la actividad minera no cuenta con la correspondiente autorización.

“Conforme requiere, adjunto a la presente el detalle de los procesos penales iniciados por el delito de explotación minera ilegal en el Departamento de La Paz en el marco del inciso x) del Artículo 40 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia que determina que es una atribución de la

AJAM promover e interponer acciones legales en contra de quienes realizan explotación ilegal de minerales.

